



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a participar en Reconocimientos de Proyectos de Buenas Prácticas Innovadoras e Inclusivas (PBPII) 2026.

Según la *Propuesta de Marco de Competencias Profesionales Docentes* (2022), la innovación docente es especialmente relevante al diseñar propuestas de enseñanza adaptadas al contexto y a las necesidades del alumnado, al integrar tecnologías digitales de forma pedagógica, y al replantear las estrategias de evaluación con un enfoque formativo y diversificado. También se considera clave en contextos cambiantes o inciertos, donde es necesario responder de manera creativa y flexible, así como en el desarrollo profesional, fomentando la experimentación metodológica y el intercambio de buenas prácticas entre docentes. En todos estos momentos, la innovación se vincula con el compromiso de mejorar la calidad educativa y de responder a los desafíos del siglo XXI.

Por otro lado, la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 2.2 que «*los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.*»

En su artículo 2 bis, en el apartado 4, especifica que «el funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.»

Asimismo, aparece en el artículo 132 cuando se alude a que una de las funciones del director o directora de un centro es «*fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.*» y en la disposición adicional trigésima quinta cuando se refiere a la «promoción de la investigación e innovación educativas.»

La promoción de proyectos de innovación e inclusión educativa responde directamente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) de la Agenda 2030: «*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*». Este objetivo se desarrolla en el Marco de Acción para la Educación 2030, liderado por la UNESCO, que establece directrices para que los Estados adopten políticas educativas transformadoras, inclusivas y sostenibles.

Desde 1960, la UNESCO, insta a y exige a los Estados, a través de su *Convención relativa a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza*, que tiene carácter vinculante, una garantía de igualdad de oportunidades educativas.





La Declaración de Incheon y el Marco de Acción para la realización del ODS 4 (2016), que, si bien no vinculan jurídicamente, poseen una alta autoridad política y moral, y orientan la acción legislativa y administrativa de los Estados en materia educativa, abundan también en esta línea. La transformación de las vidas mediante la educación, motor principal del desarrollo. Buscando una educación única y renovada que sea integral, ambiciosa y exigente, sin dejar a nadie atrás.

En ese contexto, el concepto de “buena práctica innovadora e inclusiva”, PBPII, ha ido incorporándose de un modo progresivo a la educación, a lo largo de las dos últimas décadas, en el plano internacional. La noción de “buena práctica” va mucho más allá de lo que puede ser una práctica profesional considerada como buena por su autoría y posee unos rasgos característicos que hacen de ella algo más preciso, bastante más próximo a un concepto científico.

De acuerdo con la comunidad internacional, la UNESCO, en el marco de su programa MOST (*Management of Social Transformations*) y en su Strategy on Technological Innovation in Education (2022–2025), ha especificado cuáles son los atributos del concepto, los rasgos que lo caracterizan. En términos generales, una buena práctica innovadora e inclusiva ha de ser:

- Innovadora, desarrolla soluciones nuevas o creativas partiendo de una necesidad.
- Efectiva, demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora.
- Sostenible, por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales pueden mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.
- Evaluable en su situación previa, proceso y final.
- Replicable, sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros lugares.
- Informada con y desde la evidencia científica educativa pertinente con el proyecto.
- Inclusiva en el sentido de considerar a todas las personas implicadas en el proceso y resultado.

De esta forma, los proyectos de prácticas educativas innovadoras e inclusivas responden a iniciativas específicas de acción, transformación, incremento de la motivación e intervención organizativa por parte del profesorado con la posibilidad de colaboración con otras entidades o agentes del entorno.

Además, los PBPII promueven cambios metodológicos durante el proceso de enseñanza que mejoran los resultados de aprendizaje y las buenas prácticas docentes.

Existen diferentes razones por las que resulta oportuno —particularmente en el mundo de la educación— identificar, reunir y difundir las buenas prácticas. Entre ellas cabe destacar las siguientes: permiten aprender de los otros; facilitan y promueven soluciones innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas compartidos; permiten tender puentes entre las soluciones empíricas efectivas, la investigación y las políticas; proporcionan orientaciones excelentes para el desarrollo de iniciativas nuevas y la definición de las políticas.

La finalidad de esta iniciativa es, por lo tanto, reconocer a los centros educativos en la formulación de proyectos que introduzcan transformaciones de manera sistemática, planificada y sostenible, con el propósito de afrontar con eficacia los desafíos educativos y sociales contemporáneos. Asimismo, mediante esta convocatoria y la difusión de los proyectos reconocido, se pretende fortalecer y dar visibilidad a las prácticas docentes consolidadas que demuestran evidencias de impacto positivo, elevados niveles de satisfacción y participación por





parte de la comunidad educativa, así como resultados académicos significativos en el alumnado.

Estos proyectos deben alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, promovida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y evidenciar la aplicación de estrategias didácticas propias, fundamentadas en metodologías que favorezcan aprendizajes significativos, la colaboración entre agentes educativos y el aprovechamiento de los recursos del entorno.

Llevar a cabo un proyecto innovador e inclusivo exige la implicación activa del profesorado y el ejercicio de un liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos. Dichos proyectos constituyen una herramienta pedagógica eficaz para concretar y desarrollar los principios educativos generales recogidos en el proyecto educativo del centro.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca Reconocimientos de Proyectos de Buenas Prácticas Innovadoras e Inclusivas (PBPII) para los centros sostenidos con fondos públicos de Ceuta y Melilla, centros que pertenecen a su ámbito de gestión.

Primero. Objeto.

El objeto principal es apoyar a los centros educativos que hayan desarrollado, durante el curso escolar 2025-2026, proyectos educativos que promuevan la innovación, la inclusión y la sostenibilidad. Reforzando su papel como agentes activos en la transformación social, en línea con los compromisos internacionales adquiridos por los Estados.

Esta convocatoria 2026 busca, por lo tanto, reconocer las buenas prácticas educativas innovadoras e inclusivas que se estén realizando en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Ceuta y Melilla, con el objetivo de:

- Reconocer prácticas que mejoran la calidad de la educación del alumnado
- Visibilizar prácticas que están impulsando la mejora y la transformación de los centros educativos y su entorno a partir de un análisis del contexto socioeducativo.
- Poner en valor prácticas que ayudan a resolver dificultades detectadas y que supongan una mejora en el funcionamiento y la convivencia de los centros educativos.
- Aumentar la motivación del alumnado y el profesorado a partir de la transformación del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Reconocer prácticas que favorecen la implicación del alumnado y de otros miembros de la comunidad educativa.
- Distinguir iniciativas que favorezcan la participación en proyectos de voluntariado.
- Visibilizar prácticas que fomenten la inclusión, la accesibilidad y la participación efectiva de todo el alumnado.
- Visibilizar prácticas que potencien la adecuación de los espacios para hacerlos más atractivos, inclusivos y versátiles con el propósito de favorecer la utilización de metodologías centradas en el alumnado.
- Poner en valor iniciativas que vinculen la innovación docente con la evaluación, la investigación y la transferencia.
- Reconocer prácticas que posibiliten los cambios digitales y la actualización tecnológica.





- Visibilizar prácticas que estimulen la apertura del centro al entorno y a la colaboración entre diferentes agentes socioeducativos.
- Distinguir prácticas que estén contribuyendo al trabajo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) marcados en la Agenda 2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- Poner en valor prácticas educativas interdisciplinares e intercentros.
- Poner en valor iniciativas que estén impulsando la realización de actividades en horario extraescolar.

Segundo. Destinatarios

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias del sistema educativo español en Ceuta y Melilla.
2. Los centros educativos podrán presentar un único proyecto de prácticas educativas innovadoras e inclusivas.
3. No podrán presentarse proyectos que contengan actuaciones ya incluidas en otros programas del Ministerio (PROA+, PCT de Matemáticas, PCT de comprensión lectora, PCT de Inclusión, etc.).
4. El proyecto deberá haber sido coordinado y desarrollado por profesorado y equipos directivos de los centros. No obstante, la relación de participantes podrá incluir miembros de la comunidad educativa que hayan participado en el desarrollo de este. Puede haber un máximo de dos docentes coordinadores en el proyecto.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de las actuaciones previstas en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.322L.489.03 del Presupuesto de Gastos del Departamento para 2026 por un importe máximo de 170.000 euros.
2. Dotación:
Se concederán reconocimientos con la distribución y dotación económica que se indica:
 - a) Distribución de 62.500 €: 5 primeros puestos de 12.500 €.
 - b) Distribución de 50.000 €: 5 segundos puestos de 10.000 €
 - c) Distribución de 37.500 €: 5 terceros puestos de 7.500 €
 - d) Distribución de 20.000 €: Hasta un máximo de 10 menciones especiales de 2.000 €.

Cuarto. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. La solicitud de participación la cumplimentará y firmará el representante legal del centro educativo de forma telemática accediendo a la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la siguiente dirección: <https://sede.educacion.gob.es>, sección "Buscar trámites".





2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E. La presentación de las solicitudes se podrá realizar hasta las 12.00 horas, horario peninsular, del día que finalice el plazo señalado. En caso de que se produzca algún problema en la fase de confirmación y registro de la solicitud, los centros interesados podrán presentar incidencias en la propia sede electrónica, dentro de un plazo máximo de hasta dos horas después de la finalización del plazo de la convocatoria.

3. La información que hay que aportar en los campos correspondientes del formulario es la que se recoge en el ANEXO I de la presente resolución

4. Deberá completarse el proceso de firma y registro a través de la vía electrónica. Se utilizará un certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

5. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el punto 8 de este apartado

6. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Centros y Programas, que actúa como órgano instructor del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron los archivos electrónicos, con el fin de contrastar su validez y concordancia y se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

7. Las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla promoverán la participación de los centros educativos, siendo la Subdirección General de Centros y Programas, órgano instructor del procedimiento, la que gestione las solicitudes con su colaboración, y si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierten defectos formales lo comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días para subsanar la falta.

8. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica en la forma establecida en los artículos 41 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

9. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación Formación Profesional y Deportes, <https://sede.educacion.gob.es> sección «Buscar trámites».

Quinto. Comisión de selección y criterios de valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de selección que





respetará, siempre que sea posible, la composición paritaria de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres. Esta comisión estará compuesta por:

- La persona titular de la Subdirección General de Centros y Programas o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- La asesora científica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección Provincial de Ceuta o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección Provincial de Melilla o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Ceuta o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Melilla o persona en quien delegue.
- Un secretario o secretaria, que será un funcionario de la Subdirección General de Centros y Programas

2. La comisión de selección velará por el buen funcionamiento del proceso y emitirá un informe del proceso de valoración que trasladará al órgano instructor del procedimiento.

3. Los criterios técnicos de valoración tomarán como base la consecución de una educación de calidad para todos. Para ello, se considerarán los criterios de UNESCO en el marco de su programa MOST (*Management of Social Transformation*) así como en UNESCO Strategy on Technological Innovation in Education (2022–2025). La puntuación global máxima será de 100 puntos.

La baremación de los proyectos atenderá a los criterios siguientes:

- Características del proyecto. 20 puntos. Se valorará la situación de partida del centro y la justificación del proyecto, los objetivos generales, los objetivos específicos y los agentes participantes. Se pondrá especial atención a las consideraciones sobre por qué este proyecto ha supuesto una innovación en el centro educativo.
- Diseño de actividades del proyecto. 50 puntos. Se valorará que haya incluido los cuatro tipos de actividades (de desarrollo, de organización, de evaluación y de difusión): ejecución, la relación con los objetivos, la referencia de las metodologías, la concreción y la coherencia de toda la información detallada en la tabla de actividades. La información reflejada en las actividades que se han llevado a cabo debe aportar una idea global y clara del proyecto.
- Inclusión. 15 puntos. Se valorarán las medidas específicas que ha hecho del proyecto una oportunidad inclusiva abierta a la participación de toda la comunidad educativa. Se pondrá especial atención en las medidas concretas que hayan garantizado la accesibilidad física, sensorial y cognitiva, la igualdad y la convivencia para el alumnado.
- Sostenibilidad e impacto del proyecto. 15 puntos. Se valorarán los factores que hayan garantizado la sostenibilidad y la continuidad del proyecto en relación con los recursos humanos, materiales y de organización de espacios.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor de este procedimiento será la Subdirección General de Centros y





Programas.

2. El informe emitido por la Comisión de Selección se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el procedimiento y resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista y análisis del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución que se elevará al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa por delegación de la Secretaría de Estado de aplicación de la Orden EFD/335/2025 de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De acuerdo con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

3. Los reconocimientos serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

4. La comisión de selección realizará el análisis y valoración de los proyectos y documentación presentados y elevará al órgano instructor la propuesta de resolución, basándose en la aplicación de los criterios técnicos de valoración que atiendan mejor al logro de la finalidad de la convocatoria, garantizando la objetividad del proceso de selección y el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

5. La comisión de selección tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los reconocimientos de buena práctica en la propuesta de concesión. Tendrá la facultad de conceder menciones especiales. También se reserva la posibilidad de proponer la concesión de reconocimientos "ex aequo" para cada modalidad, en cuyo caso, el importe se repartirá en partes iguales.

6. La propuesta de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.

7. Corresponde al órgano instructor, en los términos y condiciones previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La convocatoria se resolverá por el titular de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa por delegación de la Secretaría de Estado de aplicación de la Orden EFD/335/2025 de 3 de abril quien dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.





2. Dicha resolución se hará pública a través de la página Web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y, posteriormente, mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones e incluirá la relación de los centros beneficiarios y el NIF de cada uno de ellos, expresando la cuantía concedida a cada uno, así como, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

4. Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Aceptación de las presentes bases de la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario, los centros en los que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular y en todo caso, cada centro que participe en esta convocatoria deberá poder acreditar estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma determinada reglamentariamente.

3. No requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos ante el órgano concedente, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho, de que en el solicitante concurren los requisitos exigidos en la convocatoria.

Noveno. Publicidad y difusión.

1. Los trabajos que resulten seleccionados podrán ser publicados o divulgados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan su divulgación.

2. La difusión y el intercambio de las buenas prácticas objeto de reconocimiento en esta convocatoria podrá realizarse, entre los centros, a través de la red de recursos educativos en abierto y redes sociales de este Ministerio.

3. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho a la





reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de los trabajos seleccionados. El autor o autora o la entidad cederá a título gratuito a favor del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra seleccionada. Cuando los trabajos hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario o beneficiaria, se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia *Creative Commons* tipo “by-sa” por tiempo indefinido.

4. En cualquier caso, los ejemplares publicados llevarán la indicación: “*Buenas Prácticas Innovadoras e Inclusivas (PBPII) en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla reconocidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes*”

Décimo. Incompatibilidades.

Los proyectos presentados deberán ser originales. No podrán participar en esta convocatoria los proyectos que hayan sido premiados o reconocidos en anteriores convocatorias de este Ministerio.

Undécimo. Normativa aplicable.

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Queda autorizada la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para aplicar, interpretar y desarrollar lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución será de aplicación desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Secretario de Estado de Educación





ANEXO I

INFORMACIÓN QUE HAY QUE CUMPLIMENTAR PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

La Información que hay que cumplimentar es el formulario habilitado para tales efectos en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Todos los campos son obligatorios.

a) Datos del proyecto

- Título. Breve enunciado que sintetiza las claves del proyecto.
- Participantes. Se indicarán los diferentes colectivos que participan en el proyecto.
- Número de beneficiarios directos e indirectos.
- Etapas educativas. Se marcarán las etapas educativas implicadas en el proyecto.
- Breve resumen del proyecto. Se describirá la síntesis de las ideas principales y del impacto esperado del proyecto (máximo 550 caracteres).
- Enlace a la página web del centro en la que está publicado el PBPII.

b) Proyecto

1. Características del proyecto

1.1. Situación de partida del centro y justificación del proyecto. Se especificarán las necesidades detectadas y las razones que motivaron la realización del proyecto (máximo 3.000 caracteres).

1.2. Objetivos generales. Se plantearán hasta dos objetivos generales que identifiquen las finalidades del proyecto realizado y su grado de consecución (máximo 500 caracteres por objetivo).

1.3. Objetivos específicos. Se plantearán hasta cinco objetivos específicos por cada uno de los objetivos generales y su grado de consecución (máximo 500 caracteres para cada uno de los objetivos).

1.4. Agentes participantes. Se relacionará a todo agente participante en el proyecto (profesorado, familias, personal de administración, entidades colaboradoras, etc.) y la tarea o actividad que han desempeñado. (máximo 2.500 caracteres).

2. Actividades del proyecto. Se especificarán todas las actividades de desarrollo del proyecto y se identificarán según sean:

- Actividades de organización: reuniones de planificación, coordinación, diseño, adecuación y mejora del proyecto.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-d167-0e72-6f4b-a7b8-5ca4-75d2-9896-eb63

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 29/09/2026 16:02 | Sin acción específica





- Actividades de desarrollo: actividades y acciones de implementación del proyecto.
- Actividades de evaluación: actividades que miden el punto de partida, el grado de consecución de las acciones planificadas y la consecución de los objetivos del proyecto.
- Actividades de difusión: actividades que dan visibilidad y permiten la transferencia del proyecto en todas las fases.

Se cumplimentará para cada actividad planificada la siguiente información:

2.1 Tipo de actividad: de organización, de desarrollo, de difusión o de evaluación.

2.2. Nombre y breve descripción de la actividad, indicando, además, el período en el que se ha desarrollado, los participantes y el grado de realización. (máximo 1.500 caracteres).

3. Inclusión.

Se indicarán las medidas concretas que puso en marcha el proyecto para potenciar y garantizar la inclusión durante su desarrollo y consolidación (máximo 1.500 caracteres).

4. Fortalezas y debilidades detectadas.

Propuestas de mejora incluyendo el proceso evaluador realizado (3.000 caracteres).

5. Sostenibilidad e impacto del proyecto. (máximo 1.500 caracteres).

Se indicarán las estrategias que se han previsto para continuar con el proyecto y consolidar sus efectos una vez finalizado el periodo de financiación.

6. Vídeo. Se transmitirán las razones justificaron la realización del proyecto, los objetivos, y la descripción de las actividades principales. Incluirá la voz de los principales agentes participantes, así como imágenes del centro y de los medios y espacios afectados. El vídeo deberá tener una duración máxima de 3:00 minutos y un tamaño máximo de 50 MB. Deberá estar en formato MP4 (códec de vídeo H.264 y códec de audio AAC o MP3).

c) Datos de la persona/s coordinadora y del profesorado participante. Se incorporará la relación de docentes participantes con destino definitivo o vacante en el centro. Se deberán indicar las tareas que han realizado la persona coordinadora y el profesorado participante.

e) Declaraciones

1. Declaración responsable por parte de la dirección del centro de haber informado al claustro y al consejo escolar del contenido de esta convocatoria, del proyecto que se presenta a convocatoria, así como de la fecha de aprobación en el consejo escolar, según se indica en el formulario.
2. Declaración responsable, por parte de la dirección del centro, de haber obtenido y tener bajo custodia los derechos de imagen y sonido de las personas (alumnado, profesorado





y miembros de la comunidad educativa) que aparecen en los materiales audiovisuales que forman parte del proyecto. Además, declaración de cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual respecto de la música y los contenidos mostrados, según se indicará en el formulario.

3. Declaración de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, según el Anexo II.





ANEXO II

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D.^a.....
Con DNI.....
Representante legal del Centro.....
Con NIF.....
Participante en la Convocatoria: **Reconocimiento de Buenas Prácticas Innovadoras e Inclusivas (PBPII) en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.**

DECLARO

responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante el órgano competente para la concesión de los Reconocimientos de buenas prácticas de centros docentes, que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley; así como en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Asimismo, me comprometo a acreditar en el plazo de diez días a partir del correspondiente requerimiento del órgano instructor la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT, de la Seguridad Social y del Beneficiario como centro por obligaciones de reintegro.

A este respecto **AUTORIZO** ☐ SÍ ☐ NO

A la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta convocatoria.

En..... a fecha de firma electrónica

Representante legal del centro:

D.....

En calidad de

Firma electrónica,

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-d167-0e72-6f4b-a7b8-5ca4-75d2-9896-eb63

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ | FECHA : 29/09/2026 16:02 | Sin acción específica

